

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

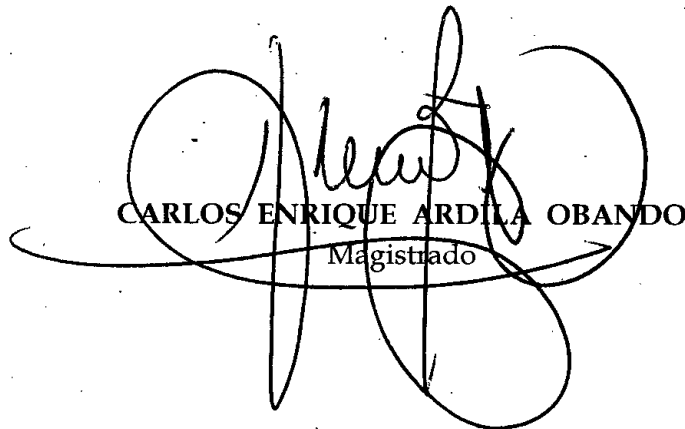
REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GILDARDO CAGUA CASTELLANOS
DEMANDADO:	INCODER - AHORA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00123-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a folios 820 a 855 obra el recurso de apelación presentado y sustentado en término por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por el 27 de septiembre de 2018 (fls. 809-818), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda, por consiguiente, se resolverá sobre su concesión.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** De conformidad con lo consagrado en los artículos 181 y 212 del C.C.A., se concede en el EFECTO SUSPENSIVO para ante el H. Consejo de Estado, el RECURSO DE APELACIÓN presentado y sustentado oportunamente por la parte actora contra la sentencia proferida el 27 de septiembre de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Nulidad y Restablecimiento del derecho  
Expediente: 50001-23-31-000-2010-00123-00  
Auto: Concede apelación contra sentencia  
EAMC